

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-01091

Accionante(s): María Camila Narváez Núñez

Accionado(s): EPS Compensar, IPS Viva 1A e IPS Especializada

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por María Camila Narváez Núñez **contra** EPS Compensar, IPS Viva 1A e IPS Especializada

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Adres, Hospital San Ignacio y Laboratorio Hemostasia .

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** que la EPS Compensar autorice y programe en forma inmediata **consulta por especialista en reumatología (prioritaria) 2) agregación plaquetaria curva 3) factor viii de coagulación 4) factor von willebrand 5) fibrinogeno 6) cofactor de ristocetina (actividad del factor von willebrand) 7) potasio en suero u otros fluidos 8) sodio en suero u otros fluidos**, teniendo en cuenta las ordenes médicas dadas por los galenos tratantes.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez